

**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE DA POR FINALIZADA, POR IMPOSIBILIDAD MATERIAL POR CAUSAS SOBREVENIDAS, EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONTRATO DE OBRA O SERVICIO, DEL TIPO Y CATEGORÍA NACIONAL CON CARGO AL PROGRAMA/PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA”, CON REFERENCIA: 040010104, EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

Por resolución de 30 de abril de 2021 de este Vicerrectorado se estimó parcialmente, el recurso de reposición interpuesto por una de las personas que participaban en el citado proceso selectivo, adoptándose en dicha resolución la decisión de retrotraer las actuaciones al momento en que la Comisión llevo a cabo la valoración de los méritos y suspender cuantas actuaciones administrativas se deriven de la convocatoria, en tanto en cuanto no se dicte resolución definitiva en las presentes actuaciones.

Una vez llevada a cabo las medidas ordenadas en la citada resolución de 30 de abril de 2021, el procedimiento de provisión derivado de la resolución de 20 de abril de 2021, por la que se efectúa convocatoria pública para la contratación de personal laboral temporal, mediante contrato de obra o servicio, del tipo y categoría nacional con cargo al programa/proyecto de investigación “Unidad de Cultura Científica”, con referencia: 040010104, en la Universidad Autónoma de Madrid, queda resuelto por imposibilidad material sobrevenida al haberse alcanzado el fin pretendido en la resolución que ha sido objeto de revisión, dado que con la nueva valoración realizada el proceso selectivo, para el mismo objeto, éste ha quedado resuelto con la adjudicación del contrato a la persona que ha obtenido la mayor puntuación y una lista de reserva que se activará en el orden que figura en el caso de producirse renuncia de la citada candidata.

Esta resolución pone fin y agota la vía administrativa y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre podrá ser recurrida potestativamente, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes o podrá ser impugnada directamente en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, contado dicho plazo desde el día siguiente a su notificación.

Madrid, fecha de firma

EL RECTOR

P.D.: El Vicerrector de Investigación

(Resolución de 16/12/2019, BOCM de 07/01/2020)